



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 055-2014-TCE, que como accionante sigue, el señor **OSCAR EDUARDO ARCENTALES NIETO**, en contra de la **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 055-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 20 de marzo de 2014; a las 10h30.

Agréguese al expediente el Memorando No. TCE-SG-2014-278, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el señor Secretario General de este Tribunal mediante el cual comunica que se ha asignado al recurrente una casilla contencioso electoral para notificaciones.

VISTOS.- Por el sorteo realizado el 19 de marzo de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con noventa y siete (97) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Oscar Eduardo Arcentales Nieto, candidato a la Alcaldía del Cantón Pedernales por el Partido Político Avanza Listas 8, y su defensor Ab. Guillermo Valderrama Chávez, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 19 de marzo de 2014; a las 14h34; y, en este despacho el día 20 de marzo de 2014; a las 09h23; por el que interpone el Recurso Extraordinario de Nulidad contra la Junta Provincial Electoral de Manabí. A esta causa se la ha identificado con el número **055-2014-TCE**.

En lo principal, el recurso extraordinario de nulidad presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 3 y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante en la casilla contencioso electoral No. 110, que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas oscartato63@hotmail.com y guillermolvch@hotmail.com;

SEGUNDO. Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto:

- a) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. *f)* Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ SUSTANCIADOR**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL